Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico- DEO N°:14680526

Tribunal: FRE - JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 2 - SECRETARIA CIVIL 1

Expediente: FRE 2549/2024 - AFIP c/ LITORAL SEGURIDAD S.A. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 65000006534 - CAJA FORENSE DEL CHACO

Motivo: NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 2

2549/2024-AFIP c/ LITORAL SEGURIDAD S.A. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Resistencia, de julio de 2024.- AJG

Al escrito de fecha 10/07/2024: Agréguese mandamiento de intimación de pago diligenciado subido al Sistema Lex 100 y téngase presente.

A lo solicitado, estese a lo que se resuelve en el día de la fecha en la foliatura siguiente. Not.-



#39029209#419409520#20240711122500873

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 2

Resistencia, de julio de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Este **Expte. Nº 2549/2024caratulado: "AFIP c/ LITORAL SEGURIDAD S.A. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.".**

Y CONSIDERANDO:

Que, se presentó el Dr. Ernesto Damián Galassi en el carácter de agente fiscal apoderado de la Administración Federal de Ingresos Públicos- AFIP, promovió demanda de ejecución fiscal por la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTVAOS ($13.897.942,97) reclamada en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.084.691,45) que se presupuestaron provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio contra LITORAL SEGURIDAD S.A., con domicilio en calle: AV DR. SABIN Y AV DE LOS INMIGRANTES 0 PISO 1, de Resistencia-Chaco.

Que, la parte demandada fue intimada de pago y citada de venta, conforme mandamiento diligenciado y agregado en autos.-

Que, el accionado no abonó las sumas reclamadas ni opuso excepciones.

En consecuencia, atento lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 92 de la ley 11.683 modificado por ley 25.239, es que deviene favorable acoger a esta ejecución.

Respecto a las costas, corresponde imponerlas a cargo del demandado, conforme al principio del artículo 68 del C.P.C.C.N, debiendo regularse los mismos en la forma prevista en los párrafos 22 y 23 del artículo 92 de la Ley 11.683.

Por todo lo que:

RESUELVO:

I) HACER saber a la parte demandada que no habiendo constituido domicilio electrónico ni procesal, las sucesivas notificaciones le será efectuadas por Ministerio de Ley (art. 133 del CPCCN).

II) DECLARAR expedita la ejecución y mandar llevarla adelante, quedando la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) habilitada para ello, hasta obtener de la parte demandada, LITORAL SEGURIDAD S.A., el integro pago del capital que asciende a la

suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($13.897.942,97) con más las sumas que se presupuestaron provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio correspondientes art. 92 de la ley 11.683 según ley 25.239).

III) IMPONER las costas a cargo de la parte demandada, conforme artículo 68 del C.P.C.C.N. debiendo regularse de honorarios en la forma prevista por los párrafos 22, 23 y siguientes del art. 92 de la Ley 11.683.**-**

IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PROTOCOLÍCESE.-

06/24

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 52/2024

El oficial de justicia "Ad-Hoc" AGUIRRE, GONZALO ADRIAN, con D.N.I. Nº 30399887 o MURGIA, MARCELA FABIANA, con D.N.I. Nº 17919755 o ARREGUI, ROGELIO DANIEL, con D.N.I. Nº 18450916 o MEGA, MATEO JOAQUIN, con D.N.I. Nº 39313614, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle AV. DR. SABIN Y AV. DE LOS INMIGRANTES s/n Piso 1 Of. - Edif. - de RESISTENCIA , provincia de CHACO, y procederá a intimarle de pago a LITORAL SEGURIDAD S.A. la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 13,897,942.97) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ LITORAL SEGURIDAD S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2549/2024 - BOLETA DE DEUDA Nº 402/05326/04/2024, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 402/05326/01/2024, 402/05326/02/2024, 402/05326/03/2024 y 402/05326/04/2024 por los impuestos GANANCIAS SOCIEDADES por PESOS TREINTA Y UN MIL CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 31,005.34), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 5,515,765.88) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 8,351,171.75) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2,084,691.45), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL N°2 RESISTENCIA (880) a cargo del Dr. Dr Ricardo Alcides Mianovich, Secretaría a cargo del Dr. Dra. Nancy Estela Marinich, sito en la calle H Irigoyen 49 de Resistencia, provincia de CHACO, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 11/6/2024, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 23259046459

Dado, firmado y sellado en RESISTENCIA a los 24 días del mes de Junio del año 2024.

GALASSI, ERNESTO DAMIAN
T° 486 F° 303
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES

Fecha Envio: 12/07/2024

Escaneado con CamScanner

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 52/2024

En RESISTENCIA, a los 02 días del mes de julio del año 2024, siendo las 09⁴⁰ horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle AV. DR. SABIN Y AV. DE LOS INMIGRANTES 0 Piso 1 Of. - Edif. - de RESISTENCIA, provincia de CHACO, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ LITORAL SEGURIDAD S.A. S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2549/2024, Boleta de Deuda Nº 402/05326/04/2024, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 402/05326/01/2024, 402/05326/02/2024, 402/05326/03/2024 y 402/05326/04/2024 por los impuestos GANANCIAS SOCIEDADES por PESOS TREINTA Y UN MIL CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 31005,34), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 5515765,88) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 8351171,75) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL N°2 RESISTENCIA, siendo atendido por una persona que dijo ser Spada Horacio German (Presidente) con DNI/~~LC/LE/CI~~ Nº 23.929.988 y a la quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 13897942,97), con más la de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2084691,45) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones
El Presente acto de Notificacion se realizó en la Intersección de Avenida de los Inmigrante c Av. Sabin en dicho lugar se encuentra una Estacion de Servicio (YPF), en el Primer Piso de esa Estacion de Servicio se encuentra la oficina de la firma Notificada "Litoral Seguridad S.A."

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente. (de la firma demandada.-)

Firma del Notificado

LITORAL SEGURIDAD S.A.
GERMAN SPADA
PRESIDENTE
DNI: 23.929.988

GONZALO ADRIAN AGUIRRE
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
DNI 40399887

Fecha Envio: 12/07/2024

Escaneado con CamScanner

ACOMPAÑA MANDAMIENTO
SOLICITA SENTENCIA

Sr./a JUEZ:

ERNESTO DAMIÁN GALASSI (CUIL 23-25904645-9), en representación de la parte actora, en autos caratulados "AFIP C/ LITORAL SEGURIDAD S.A. S/ Ejecución Fiscal" Expte. 2549/2024, Chaco, a V.S. me presento y DIGO:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.

b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).

c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,

d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA.

Ernesto Damián Galassi
Abogado - Representante Fiscal
M.P. T83 F. 303 C.S.J.N.

Ca 532604 / 2024

Fecha Envio: 12/07/2024